



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°026-2025-MDCH-A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 23 de enero del 2025

VISTO: La decisión adoptada por el Titular del Pliego, sobre la designación de fedatarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 127 en sus incises 1.2.3 y 4 de la Ley de procedimientos Administrativos Generales - Ley 27444, establece respectivamente que *"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. En caso de complejidad derivada del cumulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de tramite documentos consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrador, por el termino máximo de dos días hábiles para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido este, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario";*

Que, de conformidad a lo seria lado por los artículos 127 y 128° de La Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, que brindan gratuitamente a sus servicios a los administrados;

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personal comprobar y autenticar el original que exhibe el administrado y la copia presentada previo cotejo la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea erigida la agregación como prueba. También puede ser pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actualizaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, todo lo mencionado en los párrafos anteriores se encuentran estipulados en el artículo 38.- Régimen de fedatarios; en el cual se establecen requisitos de autenticación de documentos donde el administrador podrá acudir al régimen de fedatarios, todo ello dentro de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, se desprende que los fedatarios no tendrán dentro de sus funciones el: a) Autenticar o Certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribuciones de cualquier tipo, de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Autenticar o certificar documentos o firmas donde el



interviene como parte e) Aceptar y certificar copias legibles, con borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos legalizados notarialmente; desprendiéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en tramites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los que por naturaleza de su labor presten servicios fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falsificado la verdad o adulterando documentos;

Por lo que, estando a las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972 Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como FEDATARIOS de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por el periodo 2025, conforme al siguiente detalle:

	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	DEPENDENCIA
01	SIGISFREDO FARFAN BERRIO	31430282	NOMBRADO	ADMINISTRACIÓN - ALMACEN
02	HECTOR GALLEGOS OCHOA	24810067	NOMBRADO	REGISTRO CIVIL
03	HIGIDIO LLANQUE GUILLERMO	73312664	ASISTENTE TECNICO	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
04	MAYTE LIZETT OLABARRERA CCONCHOY	76848187	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
05	DANIEL FARFAN SUAREZ	42465685	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
06	SARA VICTORIA PEÑA ENCALADA	61962505	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL
07	DANNERY LEONOR MIRANDA CUSI	72414732	ASISTENTE TECNICO	SUB GERENCIA DE FORMULACION DE INVERSIONES
08	JOHN YURY YAURI CCAMA	44517092	JEFE DE MANTENIMIENTO	SUB GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que los servidores designados en el artículo primero cumplirán la función de FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que se desempeñen, hasta nueva disposición.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a los designados y demás unidades orgánicas, para su conocimiento y cumplimiento

ARTICULO QUINTO - ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

G.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
FEDATARIOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Pro. Luis Ivan Cruz Puma